

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N° D000147-2025- GRML/AL; Informe N° D000011-2025-GRML/SRPP; Informe N° D000009-2025- GRML/AL; Informe N° 17-2025- MML/GRML-SRAF-AAC; Memorando N° 505-2025-MML/ALC-GRML-SRAF; Informe N° 853-2025-MML-GRML-SRAF-AL; Resolución de Gerencia Regional N°45-2025-MML-GRML-GR; Memorando N° 633-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ; Memorando N° 1352-2024-MML-ALC-GRML-SRAF; Memorando N° 613-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ; Memorando N° 1306-2024-MML-ALC-GRML-SRAF; Informe N° 2865-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Informe N° 1260-2024-MML-ALC/GRML-SRPP-AP; Informe N° 2244-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Informe N° 59-2024- MML-GRML-SRAF-AAC; Carta S/N de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 58-2024- MML-GRML-SRAF-AAC; Memorando N° 170-2024-MML-GRML-SRAF-AL; Informe N° 55-2024- MML/GRML-SRAF-AAC; Memorando N° 152-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Carta de Presentación S/N de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 48-2024- MML/GRML-SRAF-AAC; Informe N° 22-2024-MML/GRML-SRAF-AAC; Informe N° 20-2024- MML/GRML-SRAF-AAC; Carta S/N de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 12-2024- MML/GRML-SRAF-AAC; Informe N° 11-2024- MML/GRML-SRAF-AAC; Informe N° 03-2024- MML/GRML-SRAF-AAC; Orden de Servicio N° 0000055-2023; Informe N° 129-2023-MML/GRML-SRAF-AL; Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF; Informe N° 03-2022-MML/GRML-SRAF-AAC; Informe N° 01-2022-MML/GRML-SRAF-AAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022** y publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° *"aprúebese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitan de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"*; siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al **Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM)**, entiéndase efectuada al **Gobierno Regional Metropolitan de Lima (GRML)**.

Que, el Gobierno Regional Metropolitan de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

Que, con fecha 23 de febrero de 2022, se firma el Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF, Adjudicación Sin Proceso N° 01-2023-MML/PGRLM-SRAF "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA", cuyo monto del Contrato es S/27,187.20 (Veintisiete mil ciento ochenta y siete con 20/100 soles), se establece la obligación entre el Gobierno Regional Metropolitan de Lima, en adelante la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA.** y con fecha 03 de febrero de 2023, con Orden de Servicio N° 0000055-2023, se establece la obligación del periodo 2023 entre el Gobierno Regional Metropolitan de Lima, en adelante la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA.** por el importe de S/ 9,017.04 (Nueve mil diecisiete con 04/100 soles, documento que formaliza el Servicio, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, quedando **pendiente de pago los periodos de: 25 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023**, por el importe de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 04 de enero de 2022, mediante Informe N° 01-2022-MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, informa que el Contrato firmado con la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA (ABIN SERVICE), que se encarga de almacenar y custodiar el acervo documental del PGRLM, venció a fines de mes de diciembre del pasado año 2021.

Que, con fecha 30 de enero de 2023, mediante Informe N° 03-2022-MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, solicita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la contratación de la Contratista de archivos ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA (ABIN SERVICE), quienes se encargan de almacenar y custodiar el acervo documental del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Que, con fecha 23 de febrero de 2022, mediante el Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF, Adjudicación Sin Proceso N° 01-2023-MML/PGRLM-SRAF "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA", cuyo monto del Contrato es S/27,187.20 (Veintisiete mil ciento ochenta y siete con 20/100 soles), se establece la obligación entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adelante la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA. El plazo de ejecución del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del CONTRATO.

Que, con fecha 01 de febrero de 2023, mediante Informe N° 129-2023-MML/GRML-SRAF-AL, el Jefe de Área de Logística, solicita al Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0065, por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, por el importe de S/ 9,017.04 (Nueve mil diecisiete con 04/100 soles), con cargo a la Meta 0014: Gestión Administrativa, Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Que, con fecha 03 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 0000055-2023, se establece la obligación del periodo 2023 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adelante la **Entidad** y el **Contratista** ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, por el importe de S/ 9,017.04 (Nueve mil diecisiete con 04/100 soles).

Que, con fecha 12 de enero de 2024, mediante Informe N° 03-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, requiere a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, mencionando que el Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF (Suscrito el 23 de febrero de 2022) vence el 23 de febrero de 2024. En virtud, de lo expresado en el párrafo anterior, se advierte que, hubo una comunicación oportuna para la renovación de dicho Contrato.

Que, con fecha 07 de marzo de 2024, mediante Informe N° 11-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, reitera la renovación del contrato con la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA o la contratación de una nueva Contratista de servicio de almacenamiento y custodia del acervo documentario de la entidad.

Que, con fecha 02 de abril de 2024, mediante Informe N° 12-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, reitera la necesidad de renovación del contrato con la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA o la contratación de una nueva Contratista de servicio de almacenamiento y custodia del acervo documentario de la entidad, mencionando que el Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF (suscrito el 23 de febrero de 2022) vence el 23 de febrero de 2024.

Que, con fecha 03 de abril de 2024, mediante Carta S/N, la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, pone en conocimiento que el Gobierno regional metropolitano de Lima, tiene pendiente de pago de los siguientes periodos:

Periodo de Deuda	Cant. De Cajas	Importe S/
Del 25/11/2023 al 24/12/2023	965	910.96
Del 25/12/2023 al 24/01/2024	965	910.96
Del 25/01/2024 al 24/02/2024	965	910.96
Del 25/02/2024 al 24/03/2024	965	910.96
Del 25/03/2024 al 24/04/2024	965	910.96

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 29 de abril de 2024, mediante Informe N° 20-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, pone en conocimiento la deuda con la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, encargada de la custodia de 965 cajas del acervo documental del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Informe N° 22-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, reitera a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de almacenamiento del acervo documentario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, toda vez que, el Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF, suscrito con la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, venció el 23 de febrero de 2024. Por otro lado, el Contratista ha manifestado en forma verbal que no atenderá el servicio de atención del acervo documentario que se encuentra bajo su custodia, por **falta de pago desde el mes de noviembre de 2023**.

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, mediante Informe N° 48-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, hace de conocimiento a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, que el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adelante la **Entidad** y el **Contratista** ABIN SERVICE CONSULTORES S.A.C., han suscrito el Contrato N° 007-2022-MML-PGRL-SRAF (suscrito el 21 de mayo de 2024), para el almacenamiento y custodio de 965 cajas con el acervo documental; dicho contrato tiene un periodo de veinticuatro (24) meses.

Que, con fecha 21 de agosto de 2024, mediante Carta de Presentación S/N, el Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, presenta la solicitud de requerimiento de deuda del **periodo 2023 S /910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles)** y periodo 2024 S/ 4,433.26 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 26/100 soles), según detalle:

Periodo de Deuda	Cant. De Cajas	Importe S/
Del 25/11/2023 al 24/12/2023	965	910.96
Del 25/12/2023 al 24/01/2024	965	910.96
Del 25/01/2024 al 24/02/2024	965	910.96
Del 25/02/2024 al 24/03/2024	965	910.96
Del 25/03/2024 al 24/04/2024	965	910.96
Del 24/04/2024 al 20/05/2024	965	789.42

Que, con fecha 09 de septiembre de 2024, mediante Memorando N° 152-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Jefe del Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, menciona que, del análisis realizado del expediente de pago del **Contratista** ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, se cuenta con el Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF, suscrito el 23 de febrero de 2022, para el "**Servicio de Almacenamiento de Archivos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana**", por un monto contractual de S/ 27,187.20 (Veintisiete mil ciento ochentaisiete con 20/100 soles), por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; y, con la finalidad de continuar con el trámite de pago, el encargado del archivo central del GRML, deberá de presentar un Informe detallando los motivos por los cuales no se cumplió con las obligaciones frente al **Contratista**.

Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, mediante Informe N° 55-2024- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, manifiesta que el retraso del pago del **Contratista** ABOGADOS INGENIEROS SERVICE SRLTDA, fue por la falta de presentación oportuna de los Informes de parte del Contratistas, motivo por el cual no se dio la Conformidad de acuerdo a la Clausula Cuarta del Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF; asimismo, indica que hubo comunicación verbal con el **Contratista**, con la finalidad de cumplir con el pago oportuno dentro del mismo periodo.

Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, mediante Memorando N° 170-2024-MML-GRML-SRAF-AL, el Jefe del Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, hace mención que el trámite de pago versará sobre la versión del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de deuda correspondiente a los periodos de: **25 de noviembre de 2023 al 24 diciembre de 2023**. Se remiten a los antecedentes descritos con el Informe N° 55-2024- MML/GRML-SRAF-AAC.

Que, con fecha 01 octubre de 2024, mediante Informe N° 58-2024- MML-GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, manifiesta que el retraso del pago del **Contratista** ABOGADOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INGENIEROS SERVICE SRLTDA, fue por la falta de presentación oportuna de los Informes de parte del Contratistas, motivo por el cual no se dio la Conformidad de acuerdo a la Clausula Cuarta del Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF; asimismo, indica que hubo comunicación verbal con el **Contratista**, con la finalidad de cumplir con el pago oportuno dentro del mismo periodo.

Que, con fecha 02 de octubre de 2024, mediante Carta S/N, el Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, presenta la solicitud de requerimiento de deuda del **periodo 25 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023, por el importe de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000055.

Que, con fecha 03 octubre de 2024, mediante Informe N° 59-2024- MML-GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, indica que, la Contratista ha cumplido con las condiciones contractuales del servicio brindado del periodo 25 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023. Adjunta la Factura Electrónica E.001-2100, emitida por la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA.

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, mediante Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN PARA EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A 8 UIT, la subgerencia Regional de Administración y Finanzas, procede a dar la **CONFORMIDAD**, cuyo importe es S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles) del periodo 25 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023.

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, mediante Informe N° 2244-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1167, por el SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL PGRLM HOY GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, del periodo 25 de noviembre 2023 al 24 de diciembre del 2023, por el importe de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles).

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, mediante Informe N° 1260-2024-MML-ALC/GRML-SRPP-AP, el Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1167, para el reconocimiento de deuda del SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL PGRLM HOY GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, del periodo 25 de noviembre 2023 al 24 de diciembre del 2023, por el importe de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles).

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 2865-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, en atención a los antecedentes del expediente de pago de la Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA., emite opinión favorable considerando procedente el reconocimiento de deuda, por la suma de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles).

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 1306-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, en atención a la opinión favorable del Área de Logística considerando procedente el reconocimiento de deuda, a favor del Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA., por la suma de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles), solicita opinión legal, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 613-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, menciona que, de los antecedentes revisados, advierte que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas emite CONFORMIDAD DE SERVICIO; sin embargo, no obra informe de esta que señale la causal por la cual no se pagó a la mencionada empresa. Al respecto, mediante Informe N° 58-2024- MML-GRML-SRAF-AAC, de fecha 01 octubre de 2024, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, manifiesta que el retraso del pago del **Contratista** ABOGADOS INGENIEROS SERVICE SRLTDA, **fue por la falta de presentación oportuna de los Informes de parte del Contratistas**, motivo por el cual no se dio la Conformidad de acuerdo a la Clausula Cuarta del Contrato N° 04-2022-MML-PGRL-SRAF; asimismo, indica que hubo comunicación verbal con el **Contratista**, con la finalidad de cumplir con el pago oportuno dentro del mismo periodo.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 1352-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, concluye que este despacho emite opinión favorable considerando procedente el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles).

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 633-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, solicita ampliación de la causal de la demora de pago procediendo a devolver el expediente del **Contratista** ABOGADOS INGENIEROS SERVICE SRLTDA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Resolución de Gerencia Regional N°45-2025-MML-GRML-GR, se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima";

Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Informe N° 853-2025-MML-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística solicita que, el responsable del archivo el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES debe dar la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** por el SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, del **PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023** y en merito al Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima"; debe adjuntar el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva.

Que, con fecha 31 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 505-2025-MML/ALC-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, traslada el Informe N° 853-2025-MML-GRML-SRAF-AL, solicitando la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** POR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA DEL **PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Que, con fecha 09 de abril de 2025, mediante Informe N° 17-2025- MML/GRML-SRAF-AAC, el responsable del Archivo Central el Sr. SANTOS TOLEDO BENITES, procede a dar la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, POR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA DEL **PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023**, con la finalidad de continuar con el acto resolutorio de reconocimiento de deuda dentro del marco normativo.

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, mediante Informe N° D000009-2025- GRML/AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 602, del SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA DEL **PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023**, por el importe de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles), con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, con fecha 12 de mayo de 2025, mediante Informe N° D000011-2025-GRML/SRPP, el Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 602, para el trámite de reconocimiento de deuda del SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA DEL **PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023**, por el importe de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles).

Que, conforme lo establece el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General". "De otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima- ROF-GRML (numeral 1 y 9 del artículo 15) establece que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas tiene las funciones de dirigir las actividades económicas;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225° aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la transacción constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; y lo previsto en la MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS de la NP N° 047-MML-ALC-GRML-GR-V5, "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O INFERIOR A LAS 8UIT".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere en el numeral 73.3 del artículo 73 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a los antecedentes, y contando con la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** en merito al Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima", otorgada mediante Informe N° 17-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AAC, de fecha 09 de abril de 2025, aprobada por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que debe ser tramitado vía reconocimiento de devengado de acuerdo a ley, según el siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA DEL PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023, CUYO MONTO PENDIENTE DE PAGO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 910.96 (NOVECIENTOS DIEZ CON 96/100 SOLES) DEL CONTRATISTA ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA.

Que, se toma en cuenta la recomendación del Área de Logística con el Informe N° D000147-2025-GRML/SRPP, recibido con fecha 26 de mayo de 2025, en la que recomienda se solicite la factura electrónica del presente año con el monto a ser pagado, una vez aprobado el reconocimiento;

Que, a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, en necesario tramitarlo en concordancia con las disposiciones normativas como son el acuerdo al Decreto legislativo 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público"; que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el **Artículo 17 Gestión de pagos**:

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 **La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.**

Que, el Manual de Normas y Procedimientos **NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1“ Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR**, establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

En ese sentido, el numeral 8.1 del Manual de Normas y Procedimientos señala Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas (Descritas en el Numeral 6.1) se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.

Numeral 9.2.1 La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento.

Que, el TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros principios, sobre la base del **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**, previsto en el numeral 1.11) del artículo IV del Título Preliminar de dicho dispositivo; en virtud del cual, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

3.2 *En esa línea, el numeral 52.1) del artículo 52° del mismo cuerpo normativo, referido al valor de documentos públicos y privados, señala que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; así, el numeral 52.2 de referida norma, establece **que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico.***

3.3 *Así, el numeral 48.1.2) del apartado 48.1 del art. 48 de referido dispositivo, establece que, para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, toda entidad pública, queda prohibida de solicitar a los usuarios y/o administrados la presentación de información o documentación que haya sido expedida por esta misma, en cuyo caso, corresponde a la propia entidad recabarla directamente.*

En tal sentido, conforme a lo señalado en la normatividad antes mencionada, y de acuerdo a la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** del Servicio de almacenamiento de archivo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima del **periodo 25 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023**, otorgada Mediante Informe N° 17-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AAC, de fecha 09 de abril de 2025, aprobada por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; en consecuencia,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que debe ser tramitado vía reconocimiento de devengado de acuerdo a ley, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles), advirtiéndose que dicho pago no se hizo efectivo en el año fiscal 2023; y en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido.

Que, es importante advertir que no se ha cumplido con el gasto público en el ejercicio económico 2023, utilizando los recursos financieros del ejercicio 2025, reduciendo la capacidad de gasto; por tanto, una vez culminado el procedimiento de pago, los antecedentes deberán ser derivados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar conforme al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 "Reglamento Interno de Servidores del PGRLM".

Que, en merito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno del Área de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el reconocimiento de deuda a favor del Contratista ABOGADOS INGENIEROS SERVICE S.R.L.TDA, por el **SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA DEL PERIODO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023**, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 910.96 (Novecientos diez con 96/100 soles), debiéndose continuar con su trámite de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir, una vez emitida la Resolución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, debe ser remitida a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de identificar y determinar las responsabilidades del personal que debió haber concluido con los procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado y se proceda de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 "Reglamento Interno de Servidores del PGRLM" y Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1 "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima".

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, coadyuvar al procedimiento de pago a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda de acuerdo a Ley y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE RECURSOS HUMANOS

MSRA/jyap